



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Asunto: Niega Emplazamiento
Ordena Oficiar
Proceso: Divisorio
Demandante: Willer Blandón Posada
Demandado: María Libia Ruiz Henao y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2024-00015-00

Mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, estima el despacho que no es procedente el emplazamiento de los demandados María Libia y Jesús Antonio Ruiz Henao, pues aún existe posibilidad de lograr su notificación personal.

Lo anterior debido a que el despacho, en uso de la facultad oficiosa que provee el parágrafo segundo del artículo 8 de la Ley 2213/2022 obtuvo datos de contacto inscritos en el registro mercantil del demandado Jesús Antonio Ruiz Henao, certificado glosado al expediente en el pdf 040, de modo que se requiere al actor para que practique las notificaciones en esas direcciones. Sobre María Libia Ruiz Henao, se oficiará a la EPS a la que se encuentra afiliada con miras a que informe sus datos de contacto, evitando así cualquier lesión al debido proceso y derecho de defensa que les asiste.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el emplazamiento de los demandados María Libia y Jesús Antonio Ruiz Henao.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que agote la notificación personal de Jesús Antonio Ruiz Henao a cualquiera de las direcciones vistas en el certificado obrante en el pdf 040 del expediente.

Se advierte que si elige el destino físico aplicará únicamente lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P; si se inclina por el destino digital, sólo aplicará lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213/2022.



TERCERO: OFICIAR a la Nueva EPS a efectos de que informe los datos de contacto de María Libia Ruiz Henao CC 24.569.268, esto es dirección física y electrónica.

Comuníquese este ordenamiento al canal digital de dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado #70 del 10-05-2024](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df9430c0405781dabec7bfcc803ec2a9a220f45db7d39184e53dda608e84f3e3**

Documento generado en 09/05/2024 10:49:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>